

LICITACIÓN PÚBLICA NRO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ETAPA ÚNICA

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**“LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y
RESGUARDO CON MOTO – LINEAS GENERAL ROCA,
BELGRANO SUR, SARMIENTO, SAN MARTIN Y MITRE”**

AÑO 2019

ÍNDICE

- I. Objeto de la Contratación
- II. Alcance de la Contratación
- III. Plazo
- IV. Prórroga
- V. Lugar de Prestación del Servicio
- VI. Objetivo
- VII. Tareas Requeridas
- VIII. Del Personal-Pautas de Comportamiento
- IX. Descripción del Servicio
- X. Documentación Técnica
- XI. Visita de Reconocimiento
- XII. De la Empresa Contratista-Obligaciones
- XIII. Pautas para el Pago y la Certificación de los Servicios
- XIV. De los Moto-Vehículos
- XV. Control
- XVI. Incumplimientos-Sanciones-Penalidades
- Anexo I- ESQUEMA DE COBERTURA
- Anexo II- PLANILLA SOFSE

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESGUARDO CON MOTO

I- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

La presente tiene por objeto la contratación de un **SERVICIO DE VIGILANCIA y RESGUARDO CON MOTO** para ser cumplido en el trazado férreo de las Líneas Roca, Belgrano Sur, Sarmiento, San Martín y Mitre (incluyendo el Corredor Ferroviario Tren de la Costa), dependientes de esta OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), conforme a las pautas y características contenidas en las presentes Especificaciones y sus Anexos.

II- ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN:

Se requiere la contratación de un **SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESGUARDO CON MOTOS** por la cantidad de 543.120 horas, las que serán distribuidas en las diferentes Líneas ferroviarias, conforme el “Esquema de Cobertura” que surge del Anexo I del presente instrumento.

- ❖ Los oferentes deberán presentar propuesta por la totalidad de las horas, no se aceptarán ofertas parciales.

III- PLAZO:

El plazo global para la prestación del servicio será de DOCE (12) meses, a computarse desde la firma del ACTA DE INICIO suscripta entre las partes contratantes.

IV- PRÓRROGA:

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), se reserva el derecho de prorrogar por única vez y por un plazo de hasta DOCE (12) meses al del contrato inicial. Dicha opción será notificada al Contratista, con una antelación no menor a NOVENTA (90) días corridos, a computarse con respecto a la fecha de vencimiento del contrato original.

La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originariamente. Si los precios de mercado hubieran variado, SOFSE realizará una propuesta al proveedor a los fines de adecuar los precios estipulados durante el plazo original del contrato.

Para el hipotético caso en que SOFSE ejerza la opción de prórroga referida previamente, y exclusivamente en dicho contexto, se aplicará a la misma los siguientes parámetros a los efectos de la posible readecuación de precios.

Componente	Incidencia del servicio s/CAESI	Índice
Mano de Obra	85,34%	Costo laboral de acuerdo a Convenio Colectivo 507/07 - Categoría Vigilador General
Otros Gastos	14.66%	(Ver nota 1)

Nota 1: Para la readecuación del componente "Otros Gastos", al momento de definir la prórroga se analizará la evolución de este componente.

Para la readecuación del componente mano de obra, se considerará el Costo laboral que surja del Acuerdo Salarial Homologado de la categoría Vigilador General. A fin de llevar a cabo la readecuación, se comparará la evolución de dicho componente comparando la última

paritaria homologada con la anteúltima paritaria homologada al momento de llevar a cabo la readecuación.

Los nuevos precios unitarios que se determinen se aplicarán exclusivamente en caso de prórroga contractual, al inicio del mes en que se produzca la misma, salvo que correspondan a obligaciones que no se hayan cumplido en el momento previsto contractualmente, por causas imputables al contratista, los que se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.

V- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se contrata para ser prestado en el trazado férreo de las LINEAS SARMIENTO (servicio área metropolitana y Larga Distancia), SAN MARTIN, MITRE (incluyendo Tren de la Costa), GENERAL ROCA y BELGRANO SUR, dependientes de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).

Las bases donde permanecerán las motos mientras no se encuentren recorriendo las Líneas será definido por las Subgerencias de Coordinación de Fuerzas de Seguridad acorde los requerimientos del servicio.

VI- OBJETIVO:

El objetivo principal es el de brindar un servicio de prevención y seguridad integral para asistencia de los pasajeros, personal ferroviario y resguardo patrimonial de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), ello acorde a las necesidades de cobertura que sean definidas por las Subgerencias de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de las Líneas.

Este requerimiento se orienta a preservar los objetivos, tendiendo a asegurar el transporte de pasajeros en una situación regular, neutralizando la acción de individuos o grupos hostiles que intenten cometer ilícitos de todo tipo, no solo sobre personas sino también sobre infraestructura, instalaciones, material rodante, depósito de combustibles, repuestos, herramientas, muebles y talleres de SOFSE.

A tales fines la prestadora deberá cumplir con las tareas requeridas en el presente documento, ejecutando las acciones preventivas (disuasiva o persuasiva) o las medidas coactivas dentro del marco legal vigente, que permitan garantizarle seguridad al pasajero transportado, al personal ferroviario y protección patrimonial de la Empresa, complementando la acción preventiva que desarrollan las Fuerzas Policiales nacionales y provinciales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

VII- TAREAS REQUERIDAS:

1. Ejercer la vigilancia con carácter general del material rodante ferroviario y los bienes muebles e inmuebles del ferrocarril y efectuar las rondas interiores registrando su paso con sistema destinado para tal fin (Control de rondas o equivalente) y exteriores de los diferentes objetivos afectados, en particular asistiendo en forma inmediata frente a cualquier eventualidad que ocurra en el trazado férreo y toda otra acción eventual que pudiera surgir de las necesidades operativas.
2. En todos los casos, la Empresa prestadora proveerá de hojas de servicio a sus vigiladores, por duplicado, a fin de que se reflejen en ellas las incidencias que se produzcan y el número de control de rondas efectuadas, para lo cual establecerá un sistema de control de rondas. El original deberá ser entregado a la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea Ferroviaria correspondiente o personal en quien delegue, quedando la copia en poder de la prestadora.

3. Proteger a las personas (usuarios y personal ferroviario) y los bienes a su cargo, brindando auxilio y protección al personal de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) que lo requiera.
4. Prevenir y disuadir la comisión de hechos delictivos y de situaciones que pongan los objetivos y bienes en riesgo de peligro, deterioro o pérdida inminente.
5. Solicitar la intervención de las distintas Fuerzas de Seguridad (nacionales o provinciales, según corresponda) a fin de hacer cesar cualquier tipo de acto que amenace la integridad de las personas o los bienes del ferrocarril.
6. Colaborar con el personal de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) en situaciones de contingencia (evacuación de formaciones, estaciones o cualquier otra tarea de emergencia y/o seguridad)
7. Prestar sus servicios uniformados reglamentariamente y portando su tarjeta de identificación en lugar visible, conforme lo exige la normativa vigente.
8. Redactar diariamente un parte/informe, en el “Libro de Servicios”, en donde se detallarán las anomalías e incidentes surgidos durante el servicio para ser entregados a la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea Ferroviaria correspondiente, en caso de ser solicitado.
9. Realizar patrullaje en trazado férreo acorde a las necesidades que imponga el servicio, conforme las pautas descriptas.
10. Tomar todas las medidas que consideren adecuadas para el cumplimiento del servicio, solicitando la intervención de las Fuerzas Públicas de Seguridad cuando ello resulte pertinente.
11. El personal de seguridad privada no deberá efectuar en ningún momento tareas ferroviarias, abocándose únicamente a desarrollar funciones de seguridad.

VIII- DEL PERSONAL-PAUTAS DE COMPORTAMIENTO:

- 1- El personal de vigilancia y seguridad prestará sus servicios ataviados con uniforme distintivo completo, vistiendo la totalidad de las prendas y calzado que comprendan el mismo y en conformidad con las normativas de seguridad ferroviarias, manteniéndolo limpio y en buen estado de presentación.
- 2- El personal de vigilancia y seguridad deberá llevar la credencial que acredite su habilitación durante el cumplimiento de sus tareas, debiendo además exhibir de manera visible en su indumentaria el nombre, apellido y la función asignada.
- 3- Será responsabilidad de la persona que cumple la tarea designada de vigilancia, el conocer sus funciones y área de trabajo, como ser accesos, salidas de emergencia, lugares de asistencia, vulnerabilidades y zonas de riesgo, personas referentes. Ante el desconocimiento deberá informarse, ya sea a través de su superior inmediato o bien por el referente de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea Ferroviaria correspondiente. Las funciones de los vigiladores deberán estar visibles y a disposición en la base donde se tome el servicio y/o en los puestos a cubrir mediante los “Libros de Servicios”.
- 4- No podrán retirarse del servicio ni hacer abandono de los mismos hasta no haber sido relevados por otro vigilador, a los efectos de asegurar la continuidad de la prestación.
- 5- Deberán tener buena presencia y predisposición manteniendo en todo momento trato cortés, evidenciando buenos modales con correcto vocabulario, respetando las normas de convivencia y respeto a terceros. Para ello los vigiladores deberán tener la capacitación, formación y educación adecuada.
- 6- Todo el personal debe estar instruido adecuadamente, con conocimientos de los aspectos legales y operativos que correspondan a la misión a cumplir sobre vigilancia, protección, incendio y primeros auxilios.

- 7- Además se le exigirá la capacitación necesaria para operar y desplazarse en zonas de vías con circulación ferroviaria intensa, así como el conocimiento necesario de manejo de planes de evacuación. La capacitación será brindada por personal de las Subgerencias de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea Ferroviaria correspondiente.
- 8- Deberán mantener inflexibilidad ante comportamientos inapropiados por parte de terceros, invitándolos al cese de tal conducta, evitando la confrontación física y demostrando capacidad de persuasión a fin de resolver y evitar inconvenientes o bien dar inmediata comunicación solicitando la intervención de las Fuerzas de Seguridad.
- 9- Prestar personalmente el servicio con responsabilidad, eficiencia, capacidad y diligencia en el lugar, horarios y forma que sean determinadas por la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea Ferroviaria correspondiente y/o quien ésta designe, en el marco de las necesidades operativas que requiera la prestación del servicio.
- 10-No deberá consumir bebidas alcohólicas ni sustancias psicotrópicas durante el servicio, ni concurrir al mismo bajo efectos de haberlas ingerido.
- 11- Toda novedad que fuera advertida, será comunicada a su encargado y/ o supervisor , y si hasta la llegada del mismo pudiera solucionarlo, adoptará la actitud correspondiente para ello.
- 12-No recibirá más indicaciones que las de su encargado y/o supervisor o eventualmente de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea Ferroviaria correspondiente, sin incurrir por esto en la desatención a una solicitud de asistencia del personal ferroviario o pasajeros. Ante la existencia de conflicto o duda sobre el curso de acción que debe adoptar, será su responsabilidad verificar el proceder a través de su superior inmediato o bien con el referente de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea Ferroviaria correspondiente.
- 13-Dara cuenta a su encargado y/o supervisor de cualquier circunstancia que le hubiere impedido u obstaculizado el cumplimiento de su función.

- 14-El vigilador no tomará parte en los conflictos que resulten ajenos a los intereses de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).
- 15-El personal de supervisión (supervisor) deberá reportar directamente a la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea Ferroviaria correspondiente, debiendo encontrarse a disposición de la misma ante el menor requerimiento que exija la operación del servicio.
- 16-No está permitido el uso de aparatos de radio o similares, ni el uso de auriculares.
- 17-No está permitido el uso de aparatos de telefonía celular, salvo que se trate del equipamiento entregado por la prestadora para el cumplimiento del servicio.
- 18-Deberán respetar puntualidad para la toma del servicio.
- 19-Deberán acreditar cursos de capacitación respecto de las tareas a desarrollar y actualizaciones, como asimismo contar con los cursos y la preparación exigida por las Reglamentaciones vigentes en las distintas jurisdicciones donde presten servicios, lo que deberá acreditarse con los certificados expedidos por la autoridad competente.
- 20-No se distraerá de su cometido, centralizando todo su cuidado a la eficacia de su labor, sin perder de vista el objetivo que debe vigilar a los efectos de evitar robos, hurtos o daños.
 - ❖ *Cabe aclarar que lo precedentemente señalado no resulta ser una enumeración taxativa sino tan solo enuncia las principales pautas de comportamiento que deberán ser acatadas para un eficaz cumplimiento de los servicios contratados.*

IX- DESCRIPCION DEL SERVICIO:

- 1- El servicio de motos tiene una función complementaria de la seguridad física y operativa, por la eficacia y rapidez con que supe diferentes situaciones de emergencia. Dichas circunstancias se detallan a continuación:

- Recorrer la traza asignada por la operación, las cuales representan generalmente grandes extensiones y que se pueden cubrir en breves lapsos de tiempo.
 - Registrará su paso por las estaciones y predios empleando un sistema de control de rondas destinado a tal fin, la ubicación y modalidad de recorrida responderá a un diagrama confeccionado por la subgerencia de la línea. Tendrán que elevar este registro a requerimiento de la empresa.
 - Disponen de la capacidad para reforzar rápidamente pasos a nivel donde por algún motivo se registren ausencias de algún guardabarrera, dando tiempo a la operación para que envíe el reemplazo necesario.
 - El motivo más importante, sin dejar de tener en cuenta los expresados anteriormente, es que tienen la facilidad para llegar con prontitud a eventos tales como: arrollamientos de vehículos o personas, cortes de vías, incidentes varios sobre la traza, etc., a fin de brindar información temprana sobre la magnitud de lo ocurrido, lo que permitirá tanto a Operaciones como a la Gerencia de Seguridad tomar las medidas correspondientes, con el objeto de mitigar lo sucedido en la forma más pronta posible.
- 2- Se cumplirá de Lunes a domingos, inclusive los feriados, en los turnos y horarios que sean fijados por la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea Ferroviaria correspondiente y/o quien ésta designe, sin que puedan ser cambiados o reducidos aludiendo francos, licencias, enfermedad o cualquier otro acontecimiento extraordinario.
 - 3- Los días de la semana y turnos asignados podrán ser modificados por la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea Ferroviaria correspondiente y/o quien esta designe, atendiendo a razones de mejor servicio.
 - 4- En el caso de que los hechos producidos excedan la capacidad preventiva y de control exigibles por Ley a un servicio de vigilancia y seguridad privada, el personal vigilador deberá dar inmediato aviso a su superior o bien al referente designado por la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea Ferroviaria correspondiente,

requiriendo intervención de las fuerzas policiales con competencia en el lugar del incidente.

- 5- En caso de medidas de fuerza que afecten a Ferrocarriles Argentinos se los podrá emplear para cubrir puestos fijos en predios o estaciones.
- 6- La Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y/o la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea Ferroviaria correspondiente se reservan el derecho de solicitar al prestador, en nombre de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), el apercibimiento o separación del plantel de todo personal consignado a la presente prestación de servicios que, por sus actos o dichos, viole las leyes nacionales o provinciales o las disposiciones acordadas en cuanto a orden, disciplina, seguridad u otros motivos que afecten a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), como así también tendrán la facultad de exigir el retiro definitivo de los lugares de trabajo del personal que no respete estrictamente las normas de seguridad, en cuanto al no uso de los elementos de protección necesarios y reglamentarios, o del que realice en forma irresponsable y riesgosa su trabajo, no generando ello responsabilidad alguna por parte de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).

X- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Se requiere al Oferente la presentación de:

- 1) Copia autenticada por escribano público de la habilitación/renovación para operar como empresa de seguridad en el ámbito jurisdiccional donde la misma deba prestar servicios, extendido por la autoridad competente. En caso que de tales instrumentos no surja plazo de vigencia, se deberá adjuntar constancia emitida por autoridad competente que acredite la habilitación requerida.

- 2) Deberá acreditar un mínimo de TRES (3) años de experiencia comprobable en el mercado de la seguridad privada. A tal fin, el Oferente deberá documentar la experiencia requerida con el respaldo de instrumentos probatorios (por ejemplo: certificaciones, órdenes de compra, contratos, etc. que demuestren la experiencia requerida).
- 3) El Oferente deberá indicar en su oferta, la metodología que aplicará para el cumplimiento del contrato, la dotación de personal a emplear, el equipamiento y todo otro detalle que permita evaluar el alcance del servicio que ofrece. En tal sentido, se requiere presentar un Plan de Trabajo y la Estructura Operativa con el detalle del equipo de Supervisión y organización propuesta, ajustada específicamente al servicio objeto de la presente Licitación.
- 4) Toda otra documentación respaldatoria solicitada en el Pliego de Condiciones Particulares para la PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS-SISTEMA DE PUNTUACIÓN.

XI- VISITA DE RECONOCIMIENTO:

Previo a la presentación de las ofertas, SOFSE convocará a una visita de reconocimiento a las instalaciones conjunta y simultáneamente para todos los interesados. Esta visita tiene carácter obligatorio y deberá adjuntarse a la Oferta el “Certificado de Visita” correspondiente, debidamente conformado.

XII- DE LA EMPRESA CONTRATISTA-OBLIGACIONES:

- 1) El Contratista, deberá proveer a todo su personal destinado a cumplir con la presente contratación, los elementos de trabajo y seguridad y protección obligatorios, atendiendo al cumplimiento de todas las normativas aplicables, especialmente las relacionadas con las normas de seguridad ferroviaria. Estos incluyen:
 - ❖ Uniforme reglamentario de la empresa contratista.

- ❖ Zapatos de Seguridad (conforme normas IRAM 3610, 3643 y 8564).
 - ❖ Chaleco refractario, cascos
 - ❖ Equipo defensivo reglamentario para los vigiladores de seguridad sin armas.
 - ❖ Linterna de buen poder lumínico.
 - ❖ Equipos de comunicación, teléfonos móvil o similar con cargador y batería de repuesto.
 - ❖ Soportes para elementos de comunicación.
 - ❖ Sistema de control de rondas (implementado a través de la provisión de un bastón o lápiz de rondas, o mediante lectoras de código QR y un transmisor GPRS).
 - ❖ Silbato.
 - ❖ Vestuario y calzado especial para lluvia.
 - ❖ Registro habilitante de conducción de motocicletas.
 - ❖ Seguro del vehículo.
 - ❖ Global Positioning System (GPS).
 - ❖ Todo otro elemento que surja como necesario para el mejor cumplimiento del servicio sin que ello signifique u otorgue derecho a exigir retribución adicional alguna.
- 2) El Contratista deberá asimismo proveer un software de monitoreo satelital de unidades que permita el seguimiento y la localización inmediata de los vehículos afectados al servicio para su control y para aquellos casos en que sea necesaria su ubicación urgente y solicitud de acuda inmediata.
- 3) El Contratista deberá supervisar diariamente y en todos los turnos (incluyendo fines de semana) el servicio con personal y movilidad propia, así como también la adecuación de

su personal a las normas de seguridad previstas para el personal de vigilancia privada en el ámbito ferroviario. A tales fines deberá afectar personal de supervisión que cubra el inicio, cambio de turnos y finalización de los servicios programados

Cuando se preste servicios en horario nocturno, festivo y/o fines de semana, estas inspecciones se realizarán principalmente en estos turnos. De estos controles y de los incidentes que hubieran ocurrido, se dejará registro en el “Libro de Servicios a través de un Parte de Incidencias” y se remitirá informe a requerimiento a la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea Ferroviaria correspondiente o persona en quien ésta delegue. Se deberá entregar en formato impreso y en archivo XLS editable con el programa Microsoft Excel.

- 4) El Contratista deberá asignar un responsable (supervisor), con poder ejecutivo que hará de interlocutor con el área de seguridad de la Línea correspondiente (Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad) o persona en quien delegue, quien deberá estar disponible y contactable en forma permanente (24/7 los 365 días del año).
- 5) El Contratista deberá controlar que el personal a cargo de los vigiladores (supervisor/encargado), lleve a cabo la redacción de un Parte/informe diario, que quedará asentado en el “Libro de Servicios”, en donde se detallarán los incidentes que hubieran surgido durante el cumplimiento del mismo. Se deberá incluir como mínimo la fecha/hora, turno, nombre del vigilador, firma de este y en su caso las incidencias que hayan ocurrido y el resultado de las rondas efectuadas.
- 6) El “Libro de Servicios” deberá encontrarse debidamente foliado y rubricado por el personal encargado y hallarse a disposición de las Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea Ferroviaria correspondiente y/o quien ésta designe con la periodicidad que sea requerida. Se deberá entregar en formato impreso y en archivo XLS editable con el programa Microsoft Excel la información que fuera solicitada.

- 7) El Contratista está obligado a disponer que el personal que se encuentre de servicio, continúe el mismo cuando por algún motivo el reemplazante no se presente en el horario establecido.
- 8) Todos los servicios y puestos deberán mantenerse operativos la totalidad de horas solicitadas en el presente Pliego y el Contratista será responsable de la coordinación de francos, licencias, ausentismo, períodos de descanso, cambio de turno y/o relevo circunstancial, o cualquier imprevisto que pudiera surgir con los vigiladores durante la prestación, a los fines de no alterar su continuidad, debiendo proceder al inmediato reemplazo del recurso sin afectación del resto de las tareas operativas, contando para ello con los retenes necesarios.
- 9) El Contratista deberá tener previsto permanentemente personal suficiente para sustituir al personal cuya separación del plantel sea solicitada por la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y/o Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea Ferroviaria correspondiente, cuando por sus actos violen las disposiciones vigentes en cuanto a orden, disciplina, seguridad y otros motivos que afecten a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).
- 10) El Contratista dará cumplimiento a lo normado en materia laboral y por los organismos de control, registros y habilitaciones para las empresas de seguridad privada que rigen en la jurisdicción donde se prestarán los servicios licitados, relevando de responsabilidad sobre éstos particulares a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).
- 11) El Contratista deberá proveer a su personal un sistema de comunicación adecuado a las tareas de vigilancia, que posea tecnología de geolocalización y se encuentre habilitado a datos y mensajería. Dichos equipos deberán contar con el mantenimiento necesario por parte del Contratista, para garantizar su correcto estado de funcionamiento durante toda la prestación del servicio.

- 12) El Contratista deberá obligatoriamente administrar y ejecutar el servicio en forma directa, no pudiendo ceder o subcontratar parcial o totalmente la ejecución de los actos y hechos propios del servicio contratado.
- 13) El Contratista, previo a iniciar el cumplimiento del servicio y en todo momento en que le sea requerido, deberá presentar en la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)-en el área de Administración de Contratos y Control de Terceros, copia certificada de la habilitación para funcionar como Empresa de Seguridad Privada, expedida por el organismo competente. Asimismo, deberá comunicar a dicha OPERADORA toda modificación que sufiere en las habilitaciones y certificaciones dispuestas por Ley para las empresas del rubro de servicios de vigilancia privada. De igual forma deberá presentar licencias de conductores de motos y/o automóviles para los objetivos que así lo requieran.
- 14) A partir de la notificación de la Orden de Compra y dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días, el Contratista deberá presentar en la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)- en el área de Administración de Contratos y Control de Terceros, la habilitación particular de cada vigilador, acorde al lugar donde se preste servicio o, en su defecto, la constancia de habilitación en trámite, la que deberá caducar en un plazo máximo de NOVENTA (90) días, bajo apercibimiento de remoción/desafectación del personal involucrado.
- 15) El Contratista deberá presentar, previo a la prestación del servicio, un Listado con el detalle del personal afectado al mismo donde conste: nombre, apellido y DNI de cada uno de ellos.
- 16) Dicho listado deberá ser actualizado, si se hubieran producido nuevas incorporaciones y entregado con las habilitaciones correspondientes a cada vigilador o constancia de habilitación en trámite en la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) en el área de Administración de Contratos y Control de Terceros, así como toda otra documentación o instrumentos que fueran requeridos en el Pliego de Condiciones Particulares y por la citada área de control de proveedores.

- 17) El Contratista deberá contar con un servicio de control y auditoría interna que asegure a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) la calidad de la prestación requerida en concordancia con la normativa vigente que la rige.
- 18) El Contratista deberá cumplir con las normativas de Higiene y Seguridad en el trabajo expresadas en la ley 24.557 y la ley 19.587 y decreto 351/79, modificatorias y complementarias. En concordancia con esto, una vez adjudicado el contrato, el Departamento de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) demandará al Contratista la presentación de formas correspondientes a la materia.
- 19) El Contratista deberá informar mensualmente a la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea Ferroviaria correspondiente las altas, bajas, suspensiones y otras medidas que se relacionen con el personal, adjuntando toda la documentación que corresponda al caso.
- 20) El Contratista deberá proveer a todo su personal de tarjetas de identificación (credencial) donde deberán constar al menos, sus datos personales y su condición de empleado de la empresa de seguridad, incluyendo además una fotografía. Su uso será obligatorio y deberá ser portada a la vista. En el supuesto de que un agente sea desafectado del servicio, su credencial deberá ser retenida por la empresa de seguridad, asumiendo ésta la total y completa responsabilidad en caso de incumplirse con esta obligación.
- 21) El Contratista deberá constituir y mantener en vigencia durante todo el período de contratación un seguro de responsabilidad civil por el monto aprobado por la Autoridad de Aplicación para responder a eventuales resarcimientos.
- 22) El Contratista deberá cumplir con las obligaciones tributarias de orden nacional, provincial y municipal, así como con todas las obligaciones previsionales y de la seguridad social.
- 23) El Contratista deberá elaborar un Manual de Procedimiento de Vigilancia y Seguridad o Plan de Trabajo específico para cada puesto en función de las características de los mismos, que se utilizará como guía para el cumplimiento del servicio contratado, sin

perjuicio de las disposiciones particulares de la empresa de seguridad. Los términos del mismo deberán ser consensuado con la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea Ferroviaria correspondiente o con quien ésta designe y encontrarse finalizado dentro del primer trimestre de iniciada la contratación.

- 24) El Contratista deberá confeccionar un diagrama donde se reflejen los turnos de trabajo y el nombre del vigilador de cada turno. Además la empresa de seguridad proporcionará un esquema con los servicios cumplidos por cada vigilador, con una periodicidad mensual. Dicha información será remitida a la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea Ferroviaria correspondiente y/o persona en quien delegue, quedando una copia de los mismos en el lugar de servicio.
- 25) El Contratista deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o impedir toda conducta ilegal o desordenada de su personal y bienes en el área de trabajo.
- 26) El Contratista proveerá todos los recursos necesarios para cumplir con los servicios contratados; incluyendo cabinas de seguridad con iluminación donde no existan, y la provisión de baños químicos y dispenser de agua potable donde no se contare con las instalaciones adecuadas. Este compromiso deberá ser cumplido en forma inmediata a solicitud de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) y disponerse teniendo en cuenta las normas de seguridad vigentes.
- 27) El Contratista deberá disponer de un supervisor para ser empleado ante situaciones críticas (accidentes ferroviarios o medidas gremiales que afecten el servicio).

XIII- PAUTAS PARA EL PAGO Y LA CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:

- 1- Para la certificación de la real prestación de los servicios y su posterior pago, se utilizarán para control las Planillas “SOFSE” de presentismo, cuyo modelo se adjunta al presente como Anexo II.
- 2- Las Planillas “SOFSE” serán distribuidas en los distintos puntos de toma de servicios.

- 3- La distribución de Planillas estará a cargo de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria involucrada, así como su retiro y control para la certificación de servicios.
- 4- Las Planillas “SOFSE” deberán ser completadas por parte del personal que cumple real servicios en el marco de la presente contratación.
- 5- En las Planillas “SOFSE” cada vigilador deberá dejar constancia de sus datos personales, fecha de servicio, horario de prestación del servicio (inicio/fin) y firma.
- 6- La prestación del servicio será verificada aleatoriamente por Fiscalizadores de SOFSE dependientes de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea Ferroviaria correspondiente, dejando conformada la Planilla con su rúbrica, fecha y horario en que se realizó el control y las observaciones en caso de corresponder.
- 7- Toda desprolijidad, error o escritura confusa o desaparición de las Planillas, podrá ser considerada por SOFSE como causal suficiente para proceder al desconocimiento y consecuente descuento del servicio al momento de efectuarse la certificación de los mismos.
- 8- SOFSE se reserva el derecho de auditar, verificar y comparar los datos suministrados por el Contratista. En el caso de existir diferencias o reclamos planteados por el prestador sobre presentismo y servicios efectivamente cumplidos, prevalecerá frente a cualquier otro instrumento la información registrada en la Planilla SOFSE, que como Anexo II forma parte del presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

XIV- DE LOS MOTO-VEHÍCULOS:

Características de las Unidades:

1. Tipo: enduro de 150 CC o superior, 0 km.
2. Ploteadas en rojo según Ley de Seguridad, más el logo de la Empresa.

3. Sistema de GPS
4. Botiquín de primeros auxilios
5. Kit de señalización vial de emergencias
6. Baliza lumínica según Ley de Seguridad
7. Equipo de comunicación (trunking)
8. Provisión de cinco (5) Unidades de Back up las 24 horas
9. Servicio técnico propio de emergencia para mecánica ligera las 24 horas.

XV- CONTROL:

- 1- Se establecerán visitas conjuntas y periódicas de inspección, que servirán de base de información para evaluar la calidad de los servicios prestados.
- 2- A tales fines se comisionará personal de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea Ferroviaria correspondiente con el objeto de realizar controles “in situ” que permitan evaluar la calidad del servicio contratado y el cumplimiento de las pautas de comportamiento y obligaciones correspondientes al personal que desempeña las funciones de seguridad (cumplimiento de horarios, actitud del personal y comportamiento, uso de uniforme reglamentario, equipamiento utilizado, funcionamiento de los moto-vehículos, correcto estado de mantenimiento de las mismas, cantidad de motos afectadas).
- 3- Sin perjuicio de ello, la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y/o quien esta designe, podrá tomar en cualquier momento, las medidas de control e inspección y auditoria que considere necesarias, a fin de exigir las modificaciones pertinentes que permitan optimizar los servicios contratados. Dichas inspecciones podrán ser registradas en el “libro de Servicios” de cada puesto o base operativa.

XVI- INCUMPLIMIENTOS-SANCIONES-PENALIDADES:

- En caso que el Contratista o sus agentes cometieran faltas que afecten a los pasajeros, personal ferroviario y/o bienes del Estado, colocándolos ante una situación de riesgo o peligro, o cualquier incumplimiento que afecte la seguridad o normal funcionamiento del servicio por inobservancia de lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente contratación, **la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) se reserva la facultad de aplicar las sanciones que a continuación se enuncian:**

a) Ausencia del Puesto o Puesto Descubierto:

- 1- Para el caso de que algún vigilador discontinúe la labor asignada, se procederá al DÉBITO de la jornada laboral incumplida de la facturación presentada por el Contratista.
- 2- Para el caso de verificarse la afectación al servicio de personal que no se encuentre debidamente habilitado, se procederá a solicitar la desafectación de manera inmediata, quedando la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) facultada a aplicar una multa de hasta el valor equivalente a CIEN (100) horas/vigilador por cada día que haya subsistido la anomalía.
- 3- Cuando la cantidad de horas mensuales efectivamente certificadas resulte inferior al 95% correspondiente al proporcional del mensual contratado, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) quedará facultada a aplicar además del débito del punto 1), una penalidad equivalente al 5% de la facturación del servicio correspondiente al período liquidado.

b) Ausencia de personal de Supervisión :

- 1- En caso que el Contratista fuera observado en tres oportunidades por ausencia de Supervisores y/o encargados, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) quedará facultada a aplicar una multa de hasta el valor equivalente a CIEN (100) horas/vigilador por cada día que subsista la anomalía.

c) Violación o incumplimiento de consignas o tareas:

- 1- Ante la ocurrencia de una falta o daño por incumplimiento o conducta del personal del Contratista afectado a la seguridad, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) podrá solicitar al Contratista la aplicación de sanciones disciplinarias.
- 2- En el caso de reiteraciones o faltas graves, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) se reserva la facultad de solicitar la desafectación del personal en forma permanente, en el ámbito ferroviario y de aplicarle una multa de hasta el valor equivalente a CIEN (100) horas/vigilador por cada falta que no fuera subsanada en un plazo de 24 horas.
- 3- En el caso de solicitarse la desafectación de personal, incluyendo el plantel de supervisión/encargado, el Contratista arbitrará los medios necesarios y en forma inmediata para el reemplazo del mismo, eximiendo a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) de cualquier tipo de responsabilidad y posterior reclamo laboral que pudiera originarse en el futuro por parte del personal desafectado.
- 4- Ante la falta de elementos necesarios para el cumplimiento del servicio (uniformes, equipos de comunicación y demás enunciados en el Punto XII 1) y que los mismos no sean subsanados dentro de un plazo de 24 horas desde su advertencia, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) quedará facultada a aplicar una multa de hasta el valor equivalente a CIEN (100) horas/vigilador por cada día que subsista la anomalía.

d) Falencias operativas que afectan el buen funcionamiento de las motos

- ✓ Moto fuera de servicio:
- ✓ Averías leves de moto: (por ejemplo pinchadura de neumáticos, luces)

- 1- La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) quedará facultada a practicar descuento de las horas en que las motos se encuentren fuera de servicio hasta

la subsanación del inconveniente acontecido, sin afectación del resto de las tareas operativas, contando para ello con los retenes necesarios.

- La Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio o persona en quien ésta delegue contarán con un “Libro de Actas”, en el cual quedarán asentadas las observaciones y preavisos que por razones de incumplimientos o faltas le sean imputados al Contratista, dejándose constancia de ello con la rúbrica por parte del Supervisor/encargado designado por el Contratista y el área de seguridad a cargo de los servicios.
- Dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de notificada la aplicación de una multa, el Contratista podrá efectuar su descargo. De ser admitido el mismo, la penalidad quedará igual o parcialmente sin efecto según lo que resuelva la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).
- La acumulación y/o repetición de faltas, o la gravedad de las consecuencias que se produzcan con motivo de una falta cometida, podrán dar lugar a la rescisión del contrato por parte de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), más el correspondiente reclamo por daños y perjuicios. La falta de aplicación de las penalidades descriptas por parte de SOFSE, no implica ningún tipo de desistimiento de las mismas.
- Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones enunciadas previamente, el Contratista deberá resarcir a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) por la totalidad de los perjuicios económicos que ocasione dicha situación, pudiendo en caso de incumplimiento iniciar las acciones legales pertinentes, y en su caso ejecutar la garantía correspondiente.

ANEXO I


ESQUEMA DE COBERTURA

LINEA	MOTOS X 24 HS	HORAS ANUALES
ROCA	6	52,560
SARMIENTO (AMBA)	26	227,760
SARMIENTO (LARGA DISTANCIA-RAMAL BRAGADO)	2	17,520
SAN MARTIN	10	87,600
BELGRANO SUR	8	70,080
MITRE	10	87,600
TOTAL	62	543,120

ANEXO II

Trenes Argentinos Operadora Ferroviaria				PRESENTISMO SEMANAL				
OBJETIVO:				PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA:				
				LINEA:				
				HORARIO:				
FECHA	DIA	NOMBRE Y APELLIDO	N° DE DOCUMENTO	HORA ING.	FIRMA	HORA SAL.	FIRMA	CTROL. FISCALIZADOR
	LUNES							
	MARTES							
	MIÉRCOLES							
	JUEVES							
<p>Se deja constancia que la suscripción de la planilla SOFSE no implica reconocimiento por parte de Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE) de relación de dependencia laboral respecto a los firmantes. Su función es exclusivamente de control respecto a la prestación de los servicios de vigilancia que fueran contratados a la empresa que resulte adjudicataria del llamado licitación, bajo cuya dependencia se encuentra el personal de vigilancia.</p>								
								X

ANEXO II

				PRESENTISMO SEMANAL	
				PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA:	
OBJETIVO:				LINEA:	
				HORARIO:	

FECHA	DÍA	NOMBRE Y APELLIDO	N° DE DOCUMENTO	HORA ING.	FIRMA	HORA SAL.	FIRMA	CTROL. FISCALIZADOR
	VIERNES							
	SÁBADO							
	DOMINGO							

Se deja constancia que la suscripción de la planilla SOFSE no implica reconocimiento por parte de la Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE) de relación de dependencia laboral respecto a los firmantes. Su función es exclusivamente de control respecto a la prestación de los servicios de vigilancia que fueran contratados a la empresa que resulte adjudicataria del llamado a licitación, bajo cuya dependencia se encuentra el personal de vigilancia.

X



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Especificaciones Tecnicas**

Número:

Referencia: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 27 pagina/s.